

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante: GLORIA STELLA GARCIA SANCHEZ
Pres. Incapaz: RITA ROBAYO DE CASALLAS
500013110002-2021-00229-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada y reunidos así los requisitos de los arts. 82 y ss. del C.G.P., en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019, se ADMITE la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO promovida por la señora GLORIA STELLA GARCIA SANCHEZ, contra la señora RITA ROBAYO DE CASALLAS.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. (verbal sumario), en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora RITA ROBAYO DE CASALLAS, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

No obstante, previo al traslado correspondiente y decidir sobre la representación de la demandada, como no fue aportada la valoración de apoyos que señala el num. 2º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019 modificado por el art. 396 de la Ley 1564 de 2012, y conforme al num. 3º ibídem, en concordancia con el art. 11 ídem, se dispone solicitar a la Personería de Villavicencio designe un profesional idóneo para la valoración de apoyos que

requiere la señora RITA ROBAYO DE CASALLAS en la que se consignará las exigencias del num. 4º del antes citado art. 38. Ofíciase adjuntando copia de la demanda y anexos, y para lo cual se concede el término de quince (15) días.

Siendo procedente las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

1. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad inscriba esta demanda en el folio del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-51329 de propiedad de la señora RITA ROBAYO DE CASALLAS, así mismo, se abstenga de inscribir cualquier documento en donde la citada señora aparezca como otorgante. Ofíciase.

2. Solicitar a la Oficina de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio, se inscriba la demanda en el folio de matrícula de persona natural No. 110571 que corresponde a RITA ROBAYO DE CASALLAS, y en el establecimiento de comercio de razón social “PAN DE ARROZ EL MEJOR DE VILAVO”, de matrícula mercantil No. 110573 de su propiedad. Ofíciase.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante: GLORIA STELLA GARCIA SANCHEZ
Pres. Incapaz: RITA ROBAYO DE CASALLAS
500013110002-2021-00229-00



Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora de Familia para efectos de lo previsto en el art. 40 ibídem de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**747f92f92c300e8142fd255e8d61cba7555a57d98df577d
7a97311b3cc6398dc**

Documento generado en 28/07/2021 05:02:50 p.
m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**